# ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR (ALBACETE) DE FECHA 23 DE MARZO DE 2.017

#### ALCALDE-PRESIDENTE:

-D. José Luis Martínez Cano

#### **ASISTENTES:**

- -D. Miguel Ángel Escobar Risueño (P.S.O.E.)
- -D. Pedro José Chicano Zamora (P.S.O.E.)
- -Dña. Mª Ángeles Romero Palencia (P.S.O.E.)
- -Dña, Mª Pilar Escobar Risueño (P.S.O.E.)
- -D. Francisco Javier Urrea Ballesteros (P.P.)
- -D. Ángel Luis Pigueras Ballesteros (P.P.)
- -D. Javier Muñoz Escobar (P.P.)

#### NO ASISTEN:

-D. Francisco San Bartolomé Risueño (P.S.O.E.)

#### SECRETARIO:

-D. Juan Luis Martín Rolando

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar (Albacete), siendo las 20 horas del día 23 de marzo de 2.017, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar (Albacete) en sesión ordinaria, presidida por el Alcalde-Presidente, D. José Luis Martínez Cano, y concurriendo los Sres. Concejales referenciados, asistidos por el Secretario-Interventor que certifica.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada se procede al estudio y votación del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

# 1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión plenaria de fecha 20/12/2016.

Obrando en poder de los asistentes copia del borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2016, es aprobada por unanimidad.

# 2º.- Dar cuenta al pleno de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía dictados desde la anterior sesión plenaria ordinaria.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente, y obra en poder de los asistentes, la siguiente relación de decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía, comprensivos del nº 151 al 158 del año 2016 y números 1 al 31 de 2017:

Nº	FECHA	ASUNTO
151/2016	15/12/2016	Cambio domicilio PMH Carlos Collado Ibáñez-Carmen Ibáñez Jiménez
152/2016	20/12/2016	Cambio domicilio PMH Petrica Pavel Cozac
153/2016	20/12/2016	Cambio domicilio PMH Alina Alexandra Andrei
154/2016	22/12/2016	Licencia de obras Mercajúcar (captador solar térmico y fotovoltaico)
155/2016	22/12/2016	Baja SAD por fallecimiento Fulgencio Plaza Serrano
156/2016	22/12/2016	Nombramiento secretaria accidental por ausencia del titular
157/2016	22/12/2016	Registro pareja de hecho Santiago Risueño-Ermelinda Tindel
158/2016	23/12/2016	Alta PMH Rafael Almero Martínez y Josefa Picazo Monedero

- 1.- 12/01/2017: Exención IVTM (4510-GCJ) a favor de Carolina Arribas Serna.
- 2.- 13/01/2017: RESOLUCION ALTA PMH RAQUEL TINDEL Y OTRO.
- 3.- 18/01/2017: Resolución liquidación SAD L-S Dependencia 1S-2016.
- 4.- 18/01/2017: Resolución liquidación SAD L-S No Dependencia 1S-2016.
- 5.- 18/01/2017 Resolución liquidación SAD D Y F Dependencia 1S-2016.
- 6.- 20/01/2017: RESOLUCIÓN ALTA PMH LIZ GRACIELA TINDEL LOPEZ.
- 7.- 20/01/2017: RESOLUCIÓN ALTA PMH FLORENCIO BALLESTEROS PEINADO.
  - 8.- 20/01/2017: RESOLUCIN ALTA PMH ANTONIO FRAILE SEVILLA".
- 9.- 20/01/2017: RESOLUCIÓN CAMBIO DE DOMICILIO PMH AGUSTIN CEBRIÁN PAÑOS.
  - 10.- 20/01/2017: RESOLUCIÓN ALTA PMH ANA MARIA RUS.
- 11.- 20/01/2017: RESOLUCIÓN CAMBIO DE DOMICILIO FAMILIAR PMH ANA MARÍA MARTÍNEZ MANJÓN.
- 12.- 26/01/2017: Cumplimiento sentencia contencioso Francisco Javier Parra Serna.
- 13.- 27/01/2017: Nombramiento segundo teniente de alcalde Pedro José Chicano Zamora.
- 14.- 01/02/2017: Resolución exención IVTM vehículo agrícola José Martínez Escribano.
- 15.- 06/02/2017: Resolución Alcaldía aprobación expediente contratación barra eventos 2017.
  - 16.- 17/02/2017 Resolución baja SAD Cristino Aroca Garde.
- 17.- 17/02/2017 Resolución aprobación bases selección secretario juzgado paz.
  - 18.- 20/02/2017 RESOLUCIÓN ALTA PMH IVAN RUBIO PICAZO.
  - 19.- 21/02/2017 RESOLUCIÓN ALTA PMH CARMEN TOLEDO MARTÍNEZ.
- 20.- 21/02/2017 RESOLUCIÓN CAMBIO DOMICILIO ARANCHA SAN BARTOLOME ESCUDERO Y ALEJANDRO MORATALLA SAN BARTOLOME.
  - 21.- 24/02/2017 Resolución adjudicación repostería eventos 2017.
  - 22.- 03/03/2017 Resolución exención IVTM agrícola José María López López.
  - 23.- 07/03/2017 Decreto solicitud ayudas Plan Empleo 2017.
  - 24.- 09/03/2017 Resolución alta SAD Ascensión Escobar López.
  - 25.- 09/03/2017 Resolución alta SAD Julián Risueño Sevilla.
- 26.- 14/03/2017 RESOLUCIÓN ALTA PMH FLORIN IONUT GROSU Y FAMILIA.
- 27.- 14/03/2017 RESOLUCIÓN CAMBIO DOMICILIO FAMILIAR EN PMH KRZYSZTOF WDOWIAK.
- 28.- 14/03/2017 Resolución exención IVTM vehículo agrícola V-80021-VE José Martínez Escribano.
  - 29.- 15/03/2017 Resolución alta SAD Pedro Antonio Blázquez Játiva.
  - 30.- 20/03/2017 Resolución alta SAD Emilio José Martínez Romero.
  - 31.- 20/03/2017 Resolución convocatoria pleno ordinario marzo 2017.

No produciéndose intervenciones, la Corporación se da por enterada.

#### 3º.- Planes provinciales de obras y servicios de 2017.

El Alcalde-Presidente da cuenta del escrito de la Diputación de Albacete, por el que se solicita la participación de este Ayuntamiento en los planes provinciales de obras y servicios de 2017 para esta localidad, y a tal efecto se acuerda por cinco votos

favor de los concejales del grupo socialista y tres abstenciones de los concejales del grupo popular, el siguiente acuerdo:

- 1º.- Participar en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2.017 con la siguiente obra y financiación:
- -OBRA: Pavimentación, acerado, saneamiento y abastecimiento en calles Luis Escobar, Larga y travesía Larga, Príncipe de España, Huertas, Río, La Jara y Travesía Quintanar (continuación Calle San Pablo).

-PRESUPUESTO: 60.000 €

- -FINANCIACIÓN:
- 2º.- Hacer constar que los terrenos afectados por la ejecución de la citada obra están libres de cargas y a disposición de la Diputación Provincial, y que se han tramitado y obtenido las autorizaciones, licencias, permisos y concesiones administrativas precisas, en su caso, para la ejecución de las obras.
- 3º.- Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda el adjudicado por decisiones de ese Ayuntamiento.
- 4º.- Que en el capítulo VII del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento existe consignación disponible por el importe de tres mil quinientos euros para la financiación de la aportación municipal de las referidas obras.
- 5º.- Autorizar a la Diputación Provincial de Albacete para que, con cargo a los tributos recaudados por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete, se retenga como garantía de aportación de este Ayuntamiento a las citadas obras.

# 4º.- Cesión gratuita de uso de local municipal a favor de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.

Explica el Alcalde-Presidente que la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., se ha dirigido a este Ayuntamiento solicitando la cesión gratuita de un local municipal para la prestación del servicio postal en nuestra localidad, la localización, características del local y condiciones de la cesión constan en el expediente.

Siendo las 20,20 horas, se incorpora a la sesión el concejal, D. Francisco San Bartolomé Risueño.

Interviene el portavoz del grupo popular, Sr. Urrea Ballesteros, preguntando si Correos se hará cargo del pago del suministro eléctrico y de la limpieza del local. Contesta el Alcalde-Presidente, que respecto del suministro eléctrico sólo existe un contador para todo el inmueble, por lo que habría que instalar otro contador o algún sistema que discrimine el consumo en dicho local, y respecto de la limpieza, manifiesta que Correos se hará cargo de dicha limpieza.

Una vez debatido dicho asunto, se acuerda por unanimidad de los concejales presentes, que representan la mayoría absoluta de miembros legales de la Corporación:

PRIMERO: Iniciar expediente para ceder gratuitamente el bien inmueble citado, local situado en la C/ San Roque nº 23, planta baja de Villalgordo del Júcar, con referencia catastral 0901316WJ9500S0001JJ, y una superficie de quince metros cuadrados, a favor de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., con C.I.F. A83052407 para el desarrollo de la actividad postal en la localidad, por un período inicial de cinco años, prorrogables por igual período.

SEGUNDO: El Ayuntamiento se reserva el derecho de propiedad del bien inmueble citado, quedando revocada la presente cesión en caso de que esta entidad pública decidiera enajenar el local o darle cualquier otro uso. El pago del suministro de energía eléctrica, así como la limpieza del local cedido correrán por cuenta de la entidad cesionaria.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete por plazo de veinte días para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

CUARTO: Remítase copia del presente acuerdo para su conocimiento a la Comunidad Autónoma.

QUINTO: Finalizada la publicación, si no se han presentado alegaciones el acuerdo será definitivo. En el caso de que se presenten alegaciones, serán resueltas por el Pleno, y se procederá a adoptar acuerdo definitivo.

SEXTO: Formalización del presente acuerdo, de conformidad con las disposiciones legales de aplicación.

# 5º.- Revisión y adaptación del acuerdo plenario de fecha 30/09/2010, sobre cesión gratuita de uso de local municipal a favor de la Asociación Unión Musical La Lira.

Se da cuenta por el Alcalde-Presidente del siguiente acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2010, por el que se acordaba la cesión de locales a la Unión Musical La Lira:

"PRIMERO.- Ceder gratuitamente los bienes inmuebles, locales situados en la C/ San Roque nº 42, planta baja y en la C/ San Roque nº 44 primera planta a favor de la Asociación Unión Musical "La Lira" para el desarrollo de la actividad por la Escuela de Música y su utilización de forma exclusiva por esta Entidad Privada, durante el tiempo necesario por el que la asociación desarrolle la citada actividad."

Explica el Alcalde-Presidente, que como consecuencia de las obras de rehabilitación llevadas a cabo en dichos inmuebles para favorecer la accesibilidad en los mismos, se ha propuesto sustituir la cesión del local de la C/ San Roque nº 44, planta primera, por otro local de similares características en la planta baja del mismo inmueble.

Una vez debatido dicho asunto, se acuerda por unanimidad de los concejales presentes, que representan la mayoría absoluta de miembros legales de la

Corporación, la modificación de las condiciones de cesión de locales a la Unión Musical La Lira en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente los bienes inmuebles, locales situados en la C/ San Roque nº 42, planta baja y en la C/ San Roque nº 44 planta baja, a favor de la Asociación Unión Musical "La Lira" para el desarrollo de la actividad por la Escuela de Música y su utilización de forma exclusiva por esta Entidad Privada, durante el tiempo necesario por el que la asociación desarrolle la citada actividad.

SEGUNDO: Que subsistan el resto de condiciones de la cesión acordada en la sesión plenaria de fecha 30 de septiembre de 2.010.

# 6º.- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales, de carácter público.

Obrando en poder de los asistentes el texto de la ordenanza municipal por la que se regula la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones de carácter público del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar, y se establece la tasa por dicho uso, y una vez pasada a votación, se adopta por unanimidad de los concejales presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: La aprobación inicial de la ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, cuyo texto es el siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR (ALBACETE) Y SE ESTABLECE LA TASA POR DICHO USO

#### ÍNDICE DE ARTÍCULOS

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento legal y Objeto

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

ARTÍCULO 3. Requisitos de los solicitantes

# TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4. Solicitudes.

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

ARTÍCULO 7. Autorización de uso

ARTÍCULO 8. Determinaciones de la autorización

ARTÍCULO 9. Fianza

ARTÍCULO 10. Comprobación municipal de uso adecuado

ARTÍCULO 11. Gastos ajenos al uso público de los locales

# TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 12. Responsabilidades

ARTÍCULO 13. Infracciones en el uso de locales.

ARTÍCULO 14. Sanciones

ARTÍCULO 15. Prescripción

# TÍTULO IV. RÉGIMEN FISCAL

ARTÍCULO 16. Hecho Imponible

ARTÍCULO 17. Sujeto Pasivo

ARTÍCULO 18. Responsables

ARTÍCULO 19. Exenciones y bonificaciones

ARTÍCULO 20. Cuota Tributaria

ARTÍCULO 21. Devengo

ARTICULO 22. Normas de Gestión

ARTÍCULO 23. Infracciones y sanciones respecto de la Tasa.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA

# <u>DISPOSICIÓN FINAL</u>

# <u>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</u>

### ARTÍCULO 1. Fundamento legal y Objeto

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer el presente Reglamento que regule el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público por particulares, empresas, asociaciones y partidos políticos.

Asimismo, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa, esporádica o temporal, de locales públicos municipales que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

# ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público susceptibles de utilización por particulares, empresas y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza

específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

#### ARTÍCULO 3. Requisitos de los solicitantes.

El solicitante deberá:

- -Ser mayor de edad.
- -Estar en plena disposición de sus capacidades físicas y psíquicas.
- -El uso temporal o esporádico de los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser solicitados por particulares, autónomos, empresas y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones u otros actos debidamente autorizados siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

# <u>TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y</u> LOCALES MUNICIPALES

#### ARTÍCULO 4. Solicitudes

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales, deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los mismos, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria, y sin derecho a ningún tipo de compensación económica ni de ningún otro tipo, salvo la posibilidad de celebrar dicho evento en otro lugar y/o día.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- -Datos del solicitante (nombre y apellidos, domicilio, teléfono móvil, correo electrónico y fotocopia del D.N.I., C.I.F., en el supuesto de personas jurídicas, se deberá aportar escritura de constitución de la sociedad, empresa, etc, y/o estatutos).
  - -Duración del uso (días/horas).
  - -Lista de actividades a realizar.
  - -Número previsto de ocupantes.
  - -Finalidad.
  - -Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía o la concejalía delegada, podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la comunicación se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

#### ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios

#### Los usuarios deberán:

- -Cuidar de los locales y del mobiliario de los mismos con la debida diligencia y civismo.
- -Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, por escrito y con carácter previo al inicio de la utilización.
- -Los daños causados en los locales y elementos utilizados, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación, y en caso contrario, su sustitución.
- -Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.
- -En aquellos casos, en los atendiendo a la naturaleza de la actividad a desarrollar, o que la entidad solicitante tenga ánimo de lucro, el solicitante deberá acreditar la concertación de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

### ARTÍCULO 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones en el uso de locales municipales:

- -El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- -El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- -El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por raza, sexo, religión, ideología, o que atenten contra la dignidad humana.
- -El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, que pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- -Negar la entrada a cualquier persona que se interese por la actividad realizada en el local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.
- -Celebraciones de actos y/o eventos de carácter personal y/o familiar (bodas, nacimientos, comuniones, etc).

#### ARTÍCULO 7. Autorización de Uso

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los mismos, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que expresamente así se le autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución que autorice el uso.

# ARTÍCULO 8. Determinaciones de la Autorización.

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- -Clase de actividad: celebraciones, ceremonias, cultura, deportes, solidaridad, conferencias, cursos, ocio, márquetin empresarial, uso personal, etc.
  - -Disponibilidad de locales o instalaciones solicitados.
  - -Número de destinatarios.
  - -Duración temporal de la utilización.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales, estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias municipales.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y en su caso, la acreditación de la concertación de un seguro de responsabilidad civil y accidentes.

#### ARTÍCULO 9. Fianza

En la resolución que autorice el uso de los bienes, y atendiendo a la naturaleza de la actividad a desarrollar, y a la naturaleza del solicitante y el ánimo de lucro de la actividad, se podrá exigir la constitución de una fianza, en cualquiera de las formas legalmente admitidas, por importe de cien euros por cada día de utilización.

La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los mismos a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los elementos cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO 10. Comprobación Municipal de Uso Adecuado

Concluido el uso los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a

que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

# ARTÍCULO 11. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- -Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
  - -Cualquier otro gasto añadido.
- -Gastos por la limpieza no ordinaria de los locales municipales, instalaciones o edificios.

# TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

### ARTÍCULO 12. Responsabilidades

Los usuarios de los bienes, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasiones en los mismos. Si fueren varios los usuarios, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, tasas, de la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

### ARTÍCULO 13. Infracciones en el uso de locales.

Se consideran infracciones las siguientes:

- -Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- -Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso.
- -No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- -Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- -Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- -No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

-Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- -El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- -El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- -Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- -El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- -Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- -La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
  - -La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- -La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- -La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- -La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

# ARTÍCULO 14. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- -Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- -Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- -Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

#### ARTÍCULO 15. Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

# <u>TÍTULO IV. REGIMEN FISCAL</u>

#### ARTÍCULO 16. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa de edificios, locales e instalaciones de carácter público para actividades culturales, deportivas, de solidaridad, conferencias, cursos, ocio, márquetin empresarial o cualquier otro

compatible con la finalidad pública de dichos bienes, pero desarrolladas con carácter privado o exclusivo y con ánimo de lucro.

# ARTÍCULO 17. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones municipales para la utilización privativa de suelo público.

#### ARTÍCULO 18. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### ARTÍCULO 19. Exenciones y Bonificaciones

Estarán exentas del pago de la tasa las asociaciones que tengan su sede en Villalgordo del Júcar (Albacete), y los partidos políticos.

#### ARTÍCULO 20. Cuota Tributaria

La cuota tributaria será la siguiente expresada en euros/día, la cuota será irreductible cualquiera que sea el tiempo de duración de la utilización efectiva.

- -Tarifa aulas, despachos y otros locales (1-30 M2)......15 €
- -Salones y otros locales (30-100 M2)......25 €
- -Campo municipal de deportes, pista boca del caz y grandes locales e instalaciones (+100 M2)...150 €

La utilización del Campo Municipal de Deportes y otras instalaciones para conciertos y actos musicales con finalidad lucrativa está excluida del ámbito de regulación de la presente ordenanza, debiendo ser objeto de tramitación en el correspondiente expediente.

#### ARTÍCULO 21. Devengo

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

# ARTÍCULO 22. Normas de Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente tasa tendrá régimen de autoliquidación, ésta deberá realizarse en el momento de presentar la solicitud de utilización, no admitiéndose al trámite la solicitud sin la misma.

#### ARTÍCULO 23. Infracciones y Sanciones respecto de la Tasa.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

# DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa estatal y/o autonómica relacionada con el objeto de la ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa."

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinado, y en su caso se formulen las alegaciones que se estimen convenientes.

TERCERO: Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubiesen presentado alegaciones, la ordenanza se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

# 7º.- Solicitud de ayuda del programa Eje-Leader 2014-2020 para reforma de las instalaciones de la piscina municipal.

Explica el Alcalde-Presidente, que una vez que se ha abierto la posibilidad de solicitar ayudas con cargo al programa Eje-Leader 2014-2020, ha creído conveniente la realización de una serie de actuaciones en las instalaciones de la piscina municipal,

especialmente en las zonas de acceso principal y usos comunes, mediante el cambio de pavimento y la distribución de la planta, y en lo que respecta a los aseos, el cambio de las duchas que serán sustituidos por un sistema accesible. El importe de las actuaciones, según la memoria valorada elaborada por el técnico municipal, asciende a una cantidad total de 38.844,12 €, de las que 32.102,58 € corresponden a la ejecución material, y 6.741,54 € corresponden al I.V.A.

Interviene el portavoz del grupo popular, Sr. Urrea Ballesteros, preguntando si dichas actuaciones se ejecutarán en este año 2017, y si considera que con este documento que se ha presentado al pleno es suficiente para poder adjudicar y ejecutar las obras; y por otro lado, también pregunta en qué medida afectarían las obras al actual adjudicatario de la cafetería. Contesta el Alcalde-Presidente, que la intención es hacer todo lo posible para que antes de que empiece la temporada de piscina se hallan ejecutado todas las obras, pero que si no da tiempo, se daría prioridad al resto de actuaciones, y se dejarían los aseos para después de la temporada de baño; con respecto a la memoria valorada, manifiesta que es solamente un documento para empezar a trabajar y solicitar las ayudas, pero que después el técnico municipal tendrá que desarrollar la memoria.

Pasado a votación, se acuerda por unanimidad de los concejales presentes, solicitar de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Mancha Júcar-Centro, con cargo al programa de ayudas Eje-Leader 2014/2020, las ayudas pertinentes para la ejecución de las obras de mejora de las instalaciones de la piscina municipal que constan en la memoria valorada suscrita por el técnico municipal por un importe total de 38.844,12 €, de las que 32.102,58 € corresponden a la ejecución material, y 6.741,54 € corresponden al I.V.A.

### 8º.- Informes de la Alcaldía, y en su caso, adopción de acuerdos.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se informa a los concejales presentes sobre las siguientes cuestiones de interés municipal:

- a) Proyecto Clime: informa el Alcalde-Presidente, que estuvo en Villalgordo del Júcar un técnico de la FMPCLM para explicar el contenido de la auditoría energética presentada, y a tal efecto, manifestó que hay que modificar dicha auditoría, pues hay que tener en cuenta que se habían cambiado los puntos del alumbrado público de vapor de mercurio, por otros de bajo consumo, con la consiguiente reducción del consumo, y además hay que auditar también el consumo eléctrico de la bomba de suministro del abastecimiento de agua potable, por lo que cuando se rehaga el informe de auditoría se someterá al pleno.
- b) Plan extraordinario por el empleo 2017: informa el Alcalde-Presidente que se han solicitado dos proyectos para un total de nueve trabajadores, dos trabajadores para el proyecto de apoyo administrativo en el consultorio médico local, limpieza y mantenimiento de edificios y espacios municipales, y siete trabajadores para el proyecto de mantenimiento, reparación, limpieza y jardinería, todo ello por un total de 44.550 €.
- c) La barra del servicio de repostería para fiestas y otros eventos durante el año 2017 se ha adjudicado a Francisco José Martínez Tébar pro el precio de dos mil euros (2.000 €).
- d) Informa el Alcalde-Presidente, que debido al escrito de renuncia del actual secretario del juzgado de paz y registro civil, se puso en marcha un proceso

- selectivo, el cual ha finalizado con la selección de Domitila Jiménez Mondéjar y como suplente Isabel Toboso Jiménez.
- e) Informa que desde el día 1 de enero de 2017 se ha puesto en funcionamiento la sede electrónica de este Ayuntamiento para que cualquier persona pueda presentar de forma telemática cualquier documentación en el registro municipal, y también se ha puesto en marcha la firma electrónica de documentos municipales y de resoluciones administrativas.

# 9º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan ruegos ni preguntas por los Concejales.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como secretario, certifico y doy fe.